

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

792. RESOLUCIÓN Nº 1249 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO AÑO 2019.

RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2019.

I.- Mediante Decreto nº 133, de 20 de octubre de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 5490, de 27 de octubre de 2017, el Consejo de Gobierno de la Ciudad aprobó las Bases Reguladoras de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a entidades sin ánimo de lucro.

II.- Por Resolución nº 1923, de 12 de abril de 2019, la Consejería de Bienestar Social (BOMe núm. 5646 de 26 de abril de 2019) acordó efectuar la convocatoria de subvenciones públicas, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2019.

III.- Las ayudas se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la Aplicación Presupuestaria 05/23102/48902 - Subv. Organismos sin ánimo de lucro, por un importe de ciento sesenta y cuatro mil trescientos dos euros con treinta y seis céntimos (164.302,36 €), existiendo crédito disponible en dicha Aplicación Presupuestaria según consta en los RC SUBVENCIONES nº 12019000006213 de 5 de febrero de 2019, por importe de 122.302,36 € y RC SUPLEMENTO DE RETENCIÓN CRÉDITO nº 12019000012969 de 12 de marzo de 2019, por importe de 42.000,00 €.

IV.- Las entidades solicitantes de las ayudas han presentado las certificaciones correspondientes del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, acreditan reunir el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y de cumplimiento de las demás las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley respecto de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualesquiera de las Administraciones Públicas.

V.- Con fecha 1 de agosto de 2019, se reúnen los miembros de la Comisión Técnica de Valoración con objeto de evaluar las diferentes solicitudes presentadas. Los resultados son recogidos en un Acta que contiene el informe motivado de concesión y denegación de subvenciones, incluyendo las cuantías, las entidades beneficiarias y, en su caso, las causas de denegación de subvención.

VI.- A la vista del expediente y del informe de la **Comisión** Técnica de Valoración, la Instructora del expediente fórmula Propuesta de Resolución provisional, comprensiva de las entidades admitidas y excluidas. Con fecha 2 de agosto de 2019, la Propuesta de Resolución provisional es publicada en Tablón digital de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la página web www.melilla.es, concediéndose un plazo de diez días de audiencia a los interesados para que las entidades que lo estimen conveniente presenten las alegaciones que crean oportunas en orden a la mejor defensa de sus intereses y derechos.

VII.- Con fecha 2 de agosto de 2019, la ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER presenta escrito en el que solicita la renuncia a la Convocatoria. En el periodo de alegaciones se registran 8 solicitudes correspondientes a programas y 2 a mantenimiento de las sedes por las siguientes entidades:

CAPACES MELILLA
ASOCIACIÓN TEAMA MELILLA
ASOCIACIÓN EVOLUTIO MELILLA
SSVP, CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ
ASOCIACIÓN MEDSPORT
ASOCIACIÓN EVANGÉLICA REGENERACIÓN
ASOCIACIÓN LAL LA BUYA
ASOCIACIÓN CULTURAL GITANA (GITANOS DEL SIGLO XXI)

VIII.- Examinadas las alegaciones presentadas, la Comisión Técnica de Evaluación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2019 acuerda, según consta en Acta, que:

- a) Las alegaciones presentadas por las Entidades en relación a los programas no alteran la valoración inicial.
- b) Las alegaciones formuladas por las Entidades en relación al mantenimiento de la sede pasan a ser valoradas según criterios de la Convocatoria .

IX.- La propuesta elevada por el órgano instructor es coincidente con el contenido del informe emitido por la Comisión de Evaluación, el cual determina las Entidades que cumplen los requisitos establecidos en la